



Ministerio de Educación y Deportes

F 8 2 0

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 11 JUL 2016

VISTO el expediente N° 54/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, elevan el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONÓMICAS, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 171/13 y N° 488/13, Ordenanza del Consejo Superior N° 004/12 y Resolución del Consejo Superior N° 0033/12, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS AGRONÓMICAS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 410 del 3 de noviembre de 2014, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

J
cu
y

